

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 28 de marzo de 2023.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto : Auto Termina Proceso Por Pago Total
Clase De Proceso : Ejecutivo a continuación
Demandante : Rumilda Castro Garzón
Demandado : Carlos Alberto Uribe Arbeláez
Radicado : 630014003007-2019-00401-00

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Como se ha señalado en la constancia secretarial que antecede, la apoderada de la parte demandante, ha presentado la solicitud de terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación; solicitud que el Juzgado encuentra procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G. del Proceso.

Bajo esa medida, se dará por terminado este proceso, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose de los documentos y el archivo de las presentes diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO A CONTINUACION promovido por **RUMILDA CASTRO GARZON** y en contra de **CARLOS ALBERTO URIBE ARBELAEZ**, por pago total de la obligación y de las costas (Artículo 461 del C.G. del Proceso).

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto de fecha 4 de febrero del año 2021 consistente en **El EMBARGO y SECUESTRO** del **vehículo de placas DQW 828 MARCA MAZDA, LINEA 2, MODELO 2017, COLOR BLANCO NIEVE**

PERLADO, NUMERO DE MOTOR P540328598; CHASIS 3MDDJ2HAAHM110035; CILINDRAJE 1496, en la ciudad de Pereira, propiedad del demandado.

Líbrese, por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, el oficio correspondiente.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos a favor de la parte demandada.

SEPTIMO: ARCHIVAR el expediente, previo cumplimiento de las anteriores Disposiciones.

NOTIFÍQUESE,

ACM

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **Nº.054** DEL 29 DE MARZO DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75bf5f264703555c28dad8b7ca015505338bd0253ae4c174d8bdb72a2c766a3c**

Documento generado en 27/03/2023 11:57:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>